

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, agosto 23 de 2023. En la fecha pasa al Despacho, el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, informando que la parte demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2023.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**

Ataco, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-002-2022-00164-00  
Asunto: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Demandante: Celsia Colombia S.A.  
Demandado: Municipio de Planadas.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, el Dr. Mauricio Hernando Saavedra M´Causland, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2023, donde se le requirió para que informara porque concepto de los ingresos brutos que le ingresan al Municipio de Planadas, es que solicita se decrete el embargo y retención de la tercera parte. So pena de tenerse por desistida la solicitud. Lo que hasta la fecha no ha realizado.

El artículo 317, numeral 1, Incisos 1 y 2 del Código General del Proceso, establece que:

*“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*

Como quiera que en este asunto no se ha efectuado gestión alguna de parte, para el cumplimiento de la carga asignada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco -Tolima,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por desistimiento tácito de la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora Dr. Mauricio Hernando Saavedra M´Causland, en el cual solicitó el embargo de la tercera parte de los ingresos brutos que percibía el MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA.

**SEGUNDO: DISPONER** la continuación del trámite correspondiente.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de las partes el escrito suscrito por el Representante Legal de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., - Julián Darío Cadavid Velásquez, allegado el 19 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**  
Ataco Tolima, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº066**, se notifica por estado el auto que antecede. –  
Inhábiles: sábado: 26 y Domingo: 27 de agosto de 2023-



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS  
Secretaria